



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

**ASF-241-2016**  
**21-12-2016**

## RESUMEN EJECUTIVO

El estudio permitió identificar que el proceso de registro de las facturas canceladas por el Grupo Financiero I.N.S. no es eficiente y debe mejorarse para que la aplicación de las cuentas por pagar se oportuna y la Conciliación Bancaria refleje adecuadamente la realidad de las transacciones que ejecuta la Administración.

De igual forma, se evidenció que existen diferentes movimientos que no son registrados en tiempo y forma por parte de la Administración, tales como, devoluciones de salarios improcedentes, cobros de comisiones, cheques debitados, entre otros, que aumentan el pendiente en la Conciliación Bancaria y dificultan el análisis de posibles desviaciones o inconsistencias que pudiesen presentarse.

Sobre el proceso de facturación y cobro del Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores se identificó que alrededor del 40% del monto facturado, no fue cancelado a la Institución por cuanto la póliza está agotada, asimismo se observó que ₡7,497,185,202.00 (siete mil cuatrocientos noventa y siete millones ciento ochenta y cinco mil doscientos dos colones) en facturas de servicios médicos fueron devueltas a la Administración por presentar inconsistencias, reflejando la necesidad de que sean corregidas en el menor tiempo posible para ser reclamadas antes de que se agote la póliza indicada.

Por lo anterior, se recomendó desarrollar un requerimiento en la herramienta M.I.F.R.E. que permita descargar en el Nivel Central las cuentas por cobrar con base en los depósitos del Grupo Financiero I.N.S., disminuyendo los pendientes a Conciliar y generando un saldo real de la deuda.

De igual forma, se instruyó la aplicación de los movimientos pendientes de registro, como pagos de comisiones bancarias, cheques debitados, entre otros, que presentan antigüedades significativas.

Por último, se solicitó la conformación de un equipo de trabajo que revise, analice y depure los saldos de facturas manuales y elaboradas mediante M.I.F.R.E. presentes desde 2012.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

ASF-241-2016  
21-12-2016

## ÁREA SERVICIOS FINANCIEROS

### AUDITORÍA FINANCIERA DEL REGISTRO DE TRANSACCIONES EN LA SUBCUENTA 105-03-8 "BANCO NACIONAL DE COSTA RICA SUBVENCIONES CUENTA CORRIENTE 17395-5". GERENCIA FINANCIERA

#### ORIGEN DEL ESTUDIO

La presente evaluación se realizó en cumplimiento del Programa Anual Operativo 2016 del Área de Auditoría Servicios Financieros.

#### OBJETIVO GENERAL

Evaluar la razonabilidad del registro de transacciones en el proceso de recaudación contabilizados en la Subcuenta 105-03-8 "Banco Nacional de Costa Rica Subvenciones Cuenta Corriente 17395-5".

#### Objetivos Específicos

1. Revisar la integridad y confiabilidad de los registros contables.
2. Analizar los controles aplicados en el proceso de conciliación bancaria de la subcuenta contable 105-03-8 "Banco Nacional de Costa Rica Subvenciones Cuenta Corriente 17395-5".
3. Analizar el tratamiento que se realiza de los registros pendientes de conciliar tanto en Cajas como en Bancos.

#### ALCANCE

Para la realización del estudio se consideraron las conciliaciones bancarias de setiembre y octubre 2016, considerando los movimientos de "Antes" y "Después" de conciliar y realizando una verificación de la justificación de los pendientes generados después del proceso.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

Así mismo se analizó el registro de facturas pendientes de registro a nivel nacional con corte al 01 de diciembre 2016.

La evaluación se realiza cumpliendo con lo establecido en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitidos por la Contraloría General de la República.

## **METODOLOGÍA**

Con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos se efectuaron los siguientes procedimientos, metodológicos.

- Revisión de las conciliaciones bancarias Setiembre y Octubre 2016.
- Revisión de una muestra de documentos pendientes de conciliar, relacionados con la facturación de Riesgos Excluidos.
- Entrevista a la Licda. Olga Durán Marín, Funcionaria Subárea de Conciliaciones Bancarias.
- Entrevista a la Licda. Anyuli Phillips Vindas, Funcionaria Área Riesgos Excluidos.
- Revisión de los registros de facturas pendientes de registrar en el MIFRE al 01 de diciembre 2016.

## **MARCO NORMATIVO**

- Ley 8292: General de Control Interno 8292.
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, CGR.
- Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, CGR
- Normas de Control Interno para el Sector Público, CGR.
- Manual descriptivo de cuentas contables.
- Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense.
- Reglamento de Riesgos Excluidos de la Caja Costarricense de Seguro Social.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

## ASPECTOS DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO A CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jерarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa.

El jерarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)”.

## ANTECEDENTE

La Subcuenta 105-03-8 “Banco Nacional de Costa Rica Subvenciones Cuenta Corriente 17395-5”, forma parte de la cuenta de mayor 105-00-3 BANCOS SEM – IVM.

Esta cuenta permite el registro del efectivo en moneda nacional o extranjera disponible en las cuentas corrientes que mantengan la Institución en los bancos del Sistema Bancario Nacional.

Dispone de una cuenta individual que lleva el número del documento con que se va a afectar la subcuenta, a saber, del cheque, nota de débito, crédito, del depósito y otros tipos de número de documento tales como; transferencia electrónica de fondos, etc.

Esta se debita cuando reciben depósitos, notas de crédito, comprobantes de diario automáticos, transferencia electrónica de fondos, anulaciones de cheques por asientos automáticos o correcciones por asiento de diario o cuando alguna empresa deposita dineros a la Institución por medio del SINPE y se acredita por los cheques girados, notas de débito o correcciones por asiento de diario.

Durante la evaluación se observó que mensualmente se presentan depósitos producto de:

- Recaudación externa patronos cuotas obrero patronales, trabajador independiente y asegurado voluntario.
- Pagos de facturación por servicios médicos relacionados con Riesgos de Trabajo y Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

- Tarjeta VISA (pago de no asegurados)
- Garantías de participación y cumplimiento.
- Devoluciones de salarios pagados de más o improcedentes.
- Especies fiscales y otros de menor materialidad.

Para el mes de setiembre 2016 la cuenta presentaba un saldo ajustado tanto en Cajas como en Bancos de ₡2,402,647,715.76 (dos mil cuatrocientos dos millones seiscientos cuarenta y siete mil setecientos quince colones con 76/100)

## HALLAZGOS

### 1. SOBRE EL PROCESO DE REGISTRO DE LAS FACTURAS DE RIESGOS EXCLUIDOS

Se evidenció que el proceso de registro de las facturas canceladas por concepto de Riesgos Excluidos, por parte del Grupo Financiero I.N.S. no es eficiente, por cuanto en una primera etapa, el Área Gestión de Riesgos Excluidos efectúa una revisión que concilia el monto depositado por la Aseguradora y las facturas tramitadas para el pago, momento en el cual deberían registrarse en la herramienta M.I.F.R.E. y aplicar la cancelación de las cuentas por cobrar correspondientes, sin embargo, el Área Gestión de Riesgos Excluidos lo que hace es remitir la información indicada a cada Centro de Salud que generó la cuenta por cobrar, para que estos procedan a realizar el registro en el M.I.F.R.E., siendo más oportuno que el registro de las facturas se efectúe desde la etapa inicial.

Como se indicó, el registro de las facturas canceladas por la Aseguradora debería efectuarse de manera consolidada en el Nivel Central, posterior a la revisión de las mismas, de esta forma se realizaría el registro contable de los abonos a las cuentas por cobrar que generó la Institución y al conciliar la cuenta corriente 17395-5, la totalidad de los movimientos se reflejarían durante el mismo mes en el archivo de "Cajas".

En la actualidad, una vez que la Aseguradora realiza un pago, remite al Área de Gestión de Riesgos Excluidos la documentación de soporte para indicar los números, montos y otra información relacionada, posteriormente, el Área procede a revisar la documentación remitida y los registros con que dispone para verificar la exactitud de los datos, mediante ese procedimiento identifica por Unidad las facturas canceladas y remite a cada una la información correspondiente para que registren en M.I.F.R.E. los pagos y cancelen la cuenta por cobrar que fue habilitada para cargar los costos de las atenciones médicas prestadas por la Institución.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

### 1.1 Sobre la automatización del registro de facturación y cancelación en el M.I.F.R.E.

Mediante el informe ASAAI-82-2013 se recomendó a las Gerencias Financiera e Infraestructura y Tecnologías, automatizar la totalidad del proceso de facturación y cobro realizado mediante el M.I.F.R.E., de igual forma, la Junta Directiva en el artículo 12° de la sesión No. 8707 del 03 de abril de 2014, instruyó elaborar una solución tecnológica que comprendiera lo requerido por la Auditoría y los procesos efectuados por la Dirección de Cobros, generando un requerimiento más robusto que abarcara ambos temas.

En razón de lo anterior, el 30 de junio 2014, el Lic. Wven Porras Núñez, Jefe del Área Gestión de Riesgos Excluidos, el Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, Director Cobros y el Lic. Luis Bolaños Guzmán Director SICERE a.c., presentaron un primer documento con el nombre de “Modificación Módulo Facturación de Riesgos Excluidos (M.I.F.R.E) y desarrollo Módulo Integral Gestión de Cobros.”

Donde se indicó que el mismo permitirá la automatización completa de los procesos de facturación, recaudación y cobro de las atenciones brindadas a pacientes cubiertos por el Instituto Nacional de Seguros y que se ejecutan a través del Módulo Informático de Facturación de Riesgos Excluidos (MIFRE)

Al día de hoy, la parte del requerimiento referente al tema de Riesgos Excluidos (modificación M.I.F.R.E.) está listo para iniciar su desarrollo, pero se ha detenido el mismo, al haber sido presentado en conjunto con el correspondiente a las tareas de la Dirección de Cobros. Si bien es cierto, solo se presentó un requerimiento a la Subárea de Sistemas Administrativos Financieros, las modificaciones a la herramienta M.I.F.R.E. y los módulos para las actividades de la Dirección de Cobros, son claramente identificables por separado.

El 10 de octubre 2016, mediante oficio AGCP-275-2016, la Licda. Lucía Catalina Vargas Masís, jefe del Área de Gestión a Patronos comunicó al Lic. Alexander Angelini Mora, Jefe Subárea Sistemas Administrativos Financieros lo siguiente:

“Como seguimiento al oficio AGCP-0029-2016 de fecha 02 de febrero de 2016, relacionado con el requerimiento denominado Módulo Integral de Cobros facturas del MIFRE y NO ASEGURADOS, el cual se ha venido trabajando conjuntamente con la Subárea a su digno cargo; sobre el particular le informo que las unidades involucradas de la Dirección de Cobros han finalizado la elaboración de lo que por competencia les correspondía, por lo anterior en el mes de septiembre del año en curso, se procedió a coordinar reunión con el Área de Contabilidad en la que se expuso los alcances que tendría este requerimiento en la parte cobratoria, con la finalidad darles a conocer el documento previo al envío.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

Por lo anterior, mediante los oficios AGCP-0262-2016 y AGCP-0263-2016 ambos de fecha 28 de septiembre del año en curso, esta Jefatura envió al Área de Contabilidad Financiera y al Área Tesorería General, respectivamente el documento de requerimiento Módulo Integral de Cobros facturas del MIFRE y NO ASEGURADOS, con la finalidad de que cada unidad incluya la información que por competencia les corresponde.

A la fecha nos encontramos a la espera de que dichas Áreas incorporen la información en cuestión al documento y lo remita a esta Unidad, por lo que una vez que se cuente con este insumo se le estaría trasladando el documento a la Subárea a su digno cargo.”

Si bien es cierto, ambos requerimientos se solicitaron como uno solo, los mismos pueden desarrollarse de forma independiente, por lo que sería conveniente iniciar con lo atinente al proceso de cobro de Riesgos Excluidos y de esta forma continuar con el cumplimiento de lo recomendado por la Auditoría y lo instruido por la Junta Directiva.

Los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense, decreto ejecutivo N° 34460-H del 14 de febrero 2008, indican lo siguiente:

“4. Registro: Todos los hechos de carácter contable deben ser registrados en oportuno orden cronológico en el que se produzcan éstos, sin que se presenten vacíos, lagunas o saltos en la información registrada. Con este principio se procura garantizar que todas las operaciones tramitadas se den en forma ordenada, quedando debidamente justificada la información registrada en los diferentes sistemas auxiliares y procesos contables de manera secuencial, permitiendo una transparencia en los sistemas.”

8. Devengo: El registro de los ingresos y gastos públicos se efectuarán en función de su devengamiento, independientemente de la percepción efectiva de los recursos y del pago por las obligaciones contraídas.

“Los ingresos se registrarán a partir de la identificación del derecho de cobro y los gastos con el surgimiento de una relación jurídica con un tercero por los bienes y servicios recibidos de conformidad. Cuando se presenten ingresos o costos asociados a futuros ingresos y cuya utilidad ya no resulte en diferirlos se deben relacionar con los ingresos del período en que tal hecho se presente. En el caso de que el devengamiento de ciertos ingresos y, gastos no se logren identificar, su registro contable se efectuará a partir del reconocimiento o pago de la obligación y de la percepción efectiva de los recursos.”

La Ley General de Control Interno indica lo siguiente:

“Artículo 16.—Sistemas de información. Deberá contarse con sistemas de información que permitan a la administración activa tener una gestión documental institucional, entendiendo esta como el conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, almacenar y, posteriormente, recuperar de modo



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

adecuado la información producida o recibida en la organización, en el desarrollo de sus actividades, con el fin de prevenir cualquier desvío en los objetivos trazados. Dicha gestión documental deberá estar estrechamente relacionada con la gestión de la información, en la que deberán contemplarse las bases de datos corporativas y las demás aplicaciones informáticas, las cuales se constituyen en importantes fuentes de la información registrada.

En cuanto a la información y comunicación, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, como responsables del buen funcionamiento del sistema de información, entre otros, los siguientes:

- a) Contar con procesos que permitan identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna; asimismo, que la información sea comunicada a la administración activa que la necesite, en la forma y dentro del plazo requeridos para el cumplimiento adecuado de sus responsabilidades, incluidas las de control interno.
- b) Armonizar los sistemas de información con los objetivos institucionales y verificar que sean adecuados para el cuidado y manejo eficientes de los recursos públicos.
- c) Establecer las políticas, los procedimientos y recursos para disponer de un archivo institucional, de conformidad con lo señalado en el ordenamiento jurídico y técnico.”

El no disponer de una solución automatizada adecuada para atender la particularidad de los registros de las facturas canceladas por el Grupo Financiero I.N.S., indujo a la Administración a implementar un proceso ineficiente para el registro de las mismas en la herramienta M.I.F.R.E., esta situación también se acompañó de un problema de planificación, donde no se consideró adecuadamente la totalidad de las actividades que el proceso de facturación y cobro de Riesgos Excluidos circunscribe.

Esto ha provocado que la conciliación bancaria presente una cantidad de registros pendientes significativo, los cuales no tienen razón de ser, por cuanto el pendiente es en “Cajas”, de la información que la misma Institución genera y de la que dispone de la documentación suficiente para realizarla. Así mismo, obligó a generar un archivo auxiliar, no contemplado dentro del sistema de información (S.C.B.A.), aumentando el riesgo de error humano, al constituirse en un proceso manual, sin validaciones suficientes.

El tiempo que se invierte en realizar duplicadamente la revisión y registro de las facturas canceladas, disminuye la posibilidad que el mismo, se emplee en la atención de otros procesos que requieren las unidades, por lo que no se aprovechan adecuadamente los recursos disponibles.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

## 2. SOBRE EL PROCESO DE CONCILIACIÓN DE LA SUBCUENTA 105-03-8 “BANCO NACIONAL DE COSTA RICA SUBVENCIONES CUENTA CORRIENTE 17395-5”.

Se determinó que la conciliación bancaria de la Subcuenta 105-03-8 “Banco Nacional de Costa Rica Subvenciones, cuenta corriente 17395-5” se realiza con un auxiliar en Microsoft Excel en lugar de registrarlo directamente en el Sistema de Conciliaciones Bancarias.

Con el inicio de la facturación de riesgos excluidos mediante M.I.F.R.E., la Subárea de Conciliaciones Bancarias implementó el uso de un auxiliar en Excel que le permitiera llevar un control del registro de las facturas descargadas por los Centros de Salud de las cuentas por cobrar.

Como se indicó en el hallazgo anterior, en razón que el Nivel Central no realiza la carga de las facturas canceladas por la Aseguradora, cada Centro de Salud registra los documentos respectivos, pero esta tarea no se realiza en su totalidad en el mismo mes, generando un proceso más complejo al conciliar la cuenta corriente.

El Grupo Financiero I.N.S. realiza alrededor de 15 depósitos durante el mes, los cuales a nivel de facturación, cada uno representa un grupo de facturas canceladas a la Institución, que son clasificadas por Unidad Programática y remitidas por el Nivel Central a cada establecimiento de salud para su registro.

En razón que los Centros de Salud son quienes acreditan el pago y liquidan la cuenta por cobrar, los movimientos en bancos no pueden ser conciliados en su totalidad porque no se registran necesariamente en el mismo mes en que se recibió el depósito bancario.

Esta situación obliga a la Subárea de Conciliaciones Bancarias a llevar el auxiliar citado, donde registran los depósitos del I.N.S. y cada vez que una Unidad decide registrar el pago de las facturas que le corresponden, se procede a ir rebajando el saldo en el depósito respectivo, generando pendientes en todos los meses, por cuanto los registros de las Unidades Médicas solo son parciales y no contemplan la totalidad de cada depósito.

Los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense, decreto ejecutivo N° 34460-H del 14 de febrero 2008, indican lo siguiente:

“4. Registro: Todos los hechos de carácter contable deben ser registrados en oportuno orden cronológico en el que se produzcan éstos, sin que se presenten vacíos, lagunas o saltos en la información registrada. Con este principio se procura garantizar que todas las operaciones tramitadas se den en forma ordenada, quedando debidamente justificada la información registrada en los diferentes sistemas auxiliares y procesos contables de manera secuencial, permitiendo una transparencia en los sistemas.”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

8. Devengo: El registro de los ingresos y gastos públicos se efectuarán en función de su devengamiento, independientemente de la percepción efectiva de los recursos y del pago por las obligaciones contraídas.

Los ingresos se registrarán a partir de la identificación del derecho de cobro y los gastos con el surgimiento de una relación jurídica con un tercero por los bienes y servicios recibidos de conformidad. Cuando se presenten ingresos o costos asociados a futuros ingresos y cuya utilidad ya no resulte en diferirlos se deben relacionar con los ingresos del período en que tal hecho se presente. En el caso de que el devengamiento de ciertos ingresos y, gastos no se logren identificar, su registro contable se efectuará a partir del reconocimiento o pago de la obligación y de la percepción efectiva de los recursos.

La Licda. Olga Durán Marín, funcionaria de la Subárea de Conciliaciones Bancarias, indicó lo siguiente:

“Para efectos de llevar un mejor control de los depósitos del INS se cuenta con archivo en formato Excel, donde se ingresa la información pertinente proveniente del archivo que es generado del Banco, esto con el fin de realizar la conciliación de los depósitos del INS, esto por cuanto la cantidad de depósitos que ingresan mensualmente a bancos ronda aproximadamente entre 12 a 18 movimientos, y esto hace que el pendiente crezca de sobre manera. Se realiza un resumen de movimientos por mes y al pendiente se ingresa el documento mensual resumido, el cual va a ir disminuyendo su saldo de acuerdo a los registros que realizan las Unidades médicas.

Este archivo existe desde el año 2006, pero actualmente se tiene pendiente de registro documentos de fecha julio 2012 en adelante.”

Utilizar un archivo en Excel aumenta el riesgo de pérdida de información, errores de digitación, entre otros, que disminuirían la integridad de los registros, así mismo, al disponer de un sistema de información donde se efectúa el proceso de conciliación bancaria, no es recomendable que se continúe con auxiliares manuales, que al no tener procedimientos de validación, podrían eventualmente afectar la exactitud de los registros de la cuenta.

### 3. SOBRE LOS MOVIMIENTOS PENDIENTES EN BANCOS Y CAJAS

En la conciliación bancaria se observan movimientos pendientes relacionados con depósitos bancarios y notas de débito por pago de facturas de riesgos excluidos, devoluciones de pagos de salario improcedentes, pagos realizados a SETENA y Cheques devueltos que presentan un tiempo prolongado sin haber sido liquidados.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

### 3.1 Sobre los movimientos pendientes de conciliar referentes al pago de facturas de riesgos excluidos

Se identificó que existen transacciones no conciliadas con una antigüedad excesiva, que debería haberse registrado adecuadamente años atrás, como se observa en el siguiente cuadro:

**Cuadro #1 Montos pendientes de conciliar al 30 de setiembre 2016, Referente al pago de facturas por concepto de Riesgos Excluidos**

AÑO	MONTO
2012	¢19,233,360.21
2013	¢81,406,906.54
2014	¢44,542,187.92
2015	¢57,548,742.18
2016	¢863,787,255.66
<b>TOTAL</b>	<b>¢1,066,518,452.51</b>

Fuente: Conciliación Bancaria Setiembre 2016

Como se observa, existe un saldo no conciliado de ¢1,066,518,452.51 (mil sesenta y seis millones quinientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y dos colones con 51/100), el cual debería ser inferior y tender a cero, en razón que estos movimientos refieren al pago de facturas que realiza el I.N.S. mediante depósito bancario.

El pendiente se origina en Cajas, es decir, se produce por la falta de registro a lo interno de la Institución, no obedece a acciones no realizadas por terceros, por lo que no se justifica tener un saldo de esa magnitud.

### 3.2 Sobre las devoluciones de pagos improcedentes no liquidadas

Se determinó que existen 23 casos donde la Administración, no ha realizado el registro adecuado del pago que efectuaron funcionarios de la Institución por concepto de pagos de salario realizados improcedentemente, en Centros de Salud, como se muestra a continuación:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

### Cuadro #2 Devoluciones de salarios improcedentes no registradas por la Administración, Conciliación Bancaria Setiembre 2016

Período	Cantidad de Casos	Monto
270 a 290 días	2	¢1,900,000.00
180 a 210 días	2	¢410,347.70
121 a 150 días	2	¢1,288,545.83
91 a 120 días	2	¢1,749,612.10
61 a 90 días	5	¢1,456,751.64
31 a 60 días	4	¢15,893,292.40
1 a 30 días	6	¢2,367,013.25
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>¢25,065,562.92</b>

Fuente: Conciliación Bancaria Setiembre 2016

Estos registros deben ser confeccionados por las Unidades de Gestión de Recursos Humanos de cada Hospital y Área de Salud según corresponda, en la actualidad los asientos de diario pueden confeccionarse, tanto en el Nivel Central, como en los Fondos Rotatorios de Operación ubicados alrededor del país.

Por lo que existen los medios suficientes para que los registros se apliquen oportunamente y mejoren el control sobre la recaudación de las sumas pagadas de más a funcionarios y garantizar que no se materialice un daño patrimonial.

### 3.3 Sobre el registro de cheques devueltos

Se identificaron 4 cheques devueltos por parte del Banco Nacional de Costa Rica, por fondos insuficientes entre 2009 y 2012, como se presenta a continuación:

### Cuadro #3 Cheques devueltos por falta de fondos, Conciliación Bancaria, Setiembre 2016

FECHA	MONTO
11/10/2012	¢103,001.00
17/04/2012	¢240,000.00
21/07/2010	¢391,144.00
11/08/2009	¢3,009,137.00
<b>TOTAL</b>	<b>¢3,743,282.00</b>

Fuente: Conciliación Bancaria Setiembre 2016



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

Este proceso está a cargo del Área de Tesorería General quien debe realizar los registros correspondientes para que la cuenta pueda ser conciliada adecuadamente, estos movimientos presentan una antigüedad desproporcionada y debieron ser atendidos oportunamente, solicitando al banco la documentación adecuada para elaborar los asientos de diario respectivos o exigiendo la devolución del dinero, en caso que no compruebe que los cheques pertenecían a una cuenta sin el saldo suficiente.

### 3.4 Sobre los pagos de Comisiones

Se identificaron 34 movimientos por cobros de comisiones, pendientes de conciliar por un monto de ¢798,291.57 (setecientos noventa y ocho mil doscientos noventa y un colones con 57/100), con una antigüedad desde 1 hasta 287 días, como se observa a continuación:

**Cuadro #4. Comisiones bancarias pendientes de liquidar, Conciliación Bancaria Setiembre 2016**

Período	Cantidad de Casos	Monto
1 a 30 días	22	¢430,712.23
31 a 60 días	4	¢164,054.97
61 a 90 días	2	¢40,798.12
91 a 120 días	1	¢8,205.00
121 a 150 días	1	¢40,668.75
151 a 180 días	3	¢37,585.00
271 a 290 días	1	¢76,267.50
<b>TOTAL</b>	<b>34</b>	<b>¢798,291.57</b>

**Fuente:** Conciliación Bancaria Setiembre 2016

La Institución por diversos servicios contratados al Banco Nacional de Costa Rica, realiza el pago de comisiones, como por ejemplo: Custodia de valores, Garantía Ambiental ante SETENA, entre otros, los cuales se rebajan de la cuenta bancaria y deben ser liquidados mediante un asiento de diario por parte del Área de Tesorería General.

La cuenta bancaria presenta un volumen significativo de transacciones por lo que es imperioso que la liquidación en tiempo y forma de cada una, se efectúe prioritariamente durante el mismo mes, de forma tal, que permita identificar los movimientos que puedan referir un riesgo para la Institución.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

En documento denominado “Deberes y Responsabilidades de las Unidades Ejecutoras para la Atención de los Requerimientos de la Subárea Conciliaciones Bancarias”, se indica lo siguiente:

## “2.2 CHEQUE DEBITADO.

### 2.2.1 Área Tesorería General

- Recibir los cheques devueltos por los Bancos y revisar las notas de débito respectivas.
- Proceder a realizar el proceso de reversión del cheque debitado en el Sistema SICERE.
- Enviar a la Subárea Contabilidad Operativa los originales de las notas de débito solicitando la afectación contable.

## 2.8 GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN Y CUMPLIMIENTO

### 2.8.1 Unidades Ejecutoras

- Llevar un auxiliar de las garantías pendientes de liquidar, para un adecuado control de estos saldos.
- Llevar un estricto control de los vencimientos de las cartas bancarias y depósitos a plazo, con el fin de informar a la Sucursal, en forma periódica.

### 2.8.2 Sucursales

- Velar por que el personal encargado de tramitar las garantías de participación y cumplimiento y de realizar las afectaciones contables, sea el más idóneo y tenga el conocimiento teórico necesario para desempeñar esta función.
- Las Sucursales que efectúen trámites de garantías de participación y cumplimiento, son responsables de remitir mensualmente a la Subárea Contabilidad Operativa en Oficinas Centrales, en los casos que así se requiera, la información concerniente a los ingresos y egresos de garantías, de modo que los registros contables correspondientes se tramiten de conformidad con los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público, y a lo normado en los Capítulos IV, V, VI del presente manual, referente al procedimiento contable.

### 2.8.3 Subárea Contabilidad Operativa

- La Subárea Contabilidad Operativa, es responsable de realizar el registro contable, de acuerdo con la información concerniente a los ingresos y egresos de garantías, que se recibe de las diferentes Unidades Ejecutoras de la Institución.”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

Una débil cultura contable favorece que la Administración no asigne la importancia que se merece al registro de las transacciones que realiza, es necesario que las jefaturas y titulares subordinados efectúen un seguimiento a la conclusión del proceso completo de cada actividad, es decir, desarrollar la totalidad del trámite y concluirlo con los registros contables correspondientes, permitiendo que los pagos, devoluciones, recepciones de garantías y todas las transacciones que efectúa la Institución puedan reflejarse contablemente de una forma adecuada.

Al no realizarse los registros de las transacciones como corresponde, crece el pendiente y se dificulta el análisis de los motivos por los cuales se presentan. Durante el proceso de conciliación bancaria, no solamente se efectúa una comparación movimientos registrados en cajas y bancos, si no se genera una herramienta para identificar eventuales desviaciones en las actividades efectuadas por la administración o por terceros.

#### 4. SOBRE LOS PENDIENTES DE REGISTRO POR ESTABLECIMIENTO DE SALUD

Se determinó que al 01 de diciembre 2016 los Centros de Salud registran un pendiente de ₡245,165,595.15 (doscientos cuarenta y cinco millones ciento sesenta y cinco mil quinientos noventa y cinco colones con 15/100), correspondiente a los depósitos realizados por el Instituto Nacional de Seguros para cancelar las facturas de Riesgos Excluidos, como se muestra a continuación:

**Cuadro #5. Montos pendientes de registrar en MIFRE por parte de los Centros de Salud, al 01 de diciembre 2016**

Año	Monto Acreditado	Pendiente de Liquidar
2012	₡55,178,936.51	₡1,969,963.29
2013	₡290,751,073.94	₡17,972,699.15
2014	₡272,258,622.39	₡9,346,172.37
2015	₡284,167,852.89	₡20,271,384.79
2016	₡385,165,440.61	₡195,605,375.55
<b>TOTAL</b>	<b>₡1,287,521,926.34</b>	<b>₡245,165,595.15</b>

Fuente: Área de Gestión de Riesgos Excluidos

Como se observa, existe un monto considerable en facturas canceladas por el Instituto Nacional de Seguros, por registrar en el M.I.F.R.E. por parte de los Centros de Salud.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

Las cifras indicadas obedecen a 196 depósitos realizados por el Instituto Nacional de Seguros entre 2012 y 2016, en cada depósito se consideran facturas emitidas por los distintos Establecimientos de Salud de la Institución, para el cobro de servicios médicos relacionados con Riesgos Excluidos.

Las facturas por cancelar se agrupan en 80 Centros de Salud (ver anexo #1), estos registros son sencillos de realizar y no requieren de un tiempo prolongado para efectuarlos, por lo que no es aceptable que se presenten rezagos mayores a un mes.

Los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense, decreto ejecutivo N° 34460-H del 14 de febrero 2008, indican lo siguiente:

“4. Registro: Todos los hechos de carácter contable deben ser registrados en oportuno orden cronológico en el que se produzcan éstos, sin que se presenten vacíos, lagunas o saltos en la información registrada. Con este principio se procura garantizar que todas las operaciones tramitadas se den en forma ordenada, quedando debidamente justificada la información registrada en los diferentes sistemas auxiliares y procesos contables de manera secuencial, permitiendo una transparencia en los sistemas.”

8. Devengo: El registro de los ingresos y gastos públicos se efectuarán en función de su devengamiento, independientemente de la percepción efectiva de los recursos y del pago por las obligaciones contraídas.

“Los ingresos se registrarán a partir de la identificación del derecho de cobro y los gastos con el surgimiento de una relación jurídica con un tercero por los bienes y servicios recibidos de conformidad. Cuando se presenten ingresos o costos asociados a futuros ingresos y cuya utilidad ya no resulte en diferirlos se deben relacionar con los ingresos del período en que tal hecho se presente. En el caso de que el devengamiento de ciertos ingresos y, gastos no se logren identificar, su registro contable se efectuará a partir del reconocimiento o pago de la obligación y de la percepción efectiva de los recursos.”

Las Normas de control interno para el Sector Público indican lo siguiente:

“4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comuniquen con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.

#### 4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.”

Esta situación se presenta debido a que no se realizó un adecuado levantamiento de requerimientos, que permitiera identificar desde el inicio del proceso, la conveniencia de que los pagos de las facturas, fuesen revisados y registrados desde el nivel central, que es quien dispone de la información pertinente para conciliarlos y establecer la procedencia o inconsistencia, según sea el caso.

Adicional a ese hecho, las unidades encargadas de ingresar las facturas canceladas en el M.I.F.R.E., no reciben el adecuado seguimiento por parte de los niveles superiores, que permita identificar períodos de antigüedad prolongados.

Para realizar el cobro de la deuda al Instituto Nacional de Seguros se requiere de registros conciliados y depurados que permitan identificar fehacientemente cada obligación de la Aseguradora, pero esto se ve afectado por el rezago presente, de igual forma, a nivel contable se presenta un saldo pendiente desfavorable, por su volumen y materialidad que dificulta el análisis de los movimientos y la toma de decisiones ante eventuales desviaciones que se pudiesen determinar.

### 5. SOBRE LA FACTURACIÓN Y PAGO DEL SEGURO OBLIGATORIO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Se evidenció que en el período comprendido entre enero 2014 y julio 2016, la Institución facturó ₡49,216,071,199.00 (cuarenta y nueve mil doscientos dieciséis millones setenta y un mil ciento noventa y nueve colones exactos) referentes al cobro de las atenciones relacionadas con el Seguro Obligatorio para Vehículos Automotores, de los cuales el Instituto Nacional de Seguros canceló ₡21,609,264,028.40 (veintiún mil seiscientos nueve millones doscientos sesenta y cuatro mil veintiocho colones con 40/100), es decir, el 43.91%, quedando descubierto el pago de ₡27,606,807,170.60 (veintisiete mil seiscientos seis millones ochocientos siete mil ciento setenta colones con 60/100), como se muestra en el siguiente cuadro:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

#### Cuadro #6. Facturación de las atenciones y servicios médicos relacionados con el Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores

Período	Facturado	Cancelado	Devuelto	Otros (anuladas, cambio de régimen, etc.)	Póliza Agotada
Ene - Jul 2016	12,980,213,396.00	6,061,706,905.62	1,944,192,688.00	381,149,584.88	4,593,164,217.50
2015	20,135,118,751.00	8,860,971,886.71	2,359,547,094.00	332,442,364.30	8,582,157,405.34
2014	16,100,739,052.00	6,686,585,236.07	3,193,445,420.00	90,159,292.00	6,130,549,071.34
<b>TOTAL</b>	<b>49,216,071,199.00</b>	<b>21,609,264,028.40</b>	<b>7,497,185,202.00</b>	<b>803,751,241.18</b>	<b>19,305,870,694.18</b>

Fuente: Registros Área Coberturas Especiales

Como se observa, de los ₡27,606,807,170.60 (veintisiete mil seiscientos seis millones ochocientos siete mil ciento setenta colones con 60/100), que el Instituto Nacional de Seguros no canceló a la Institución, ₡19,305,870,694.18 (diecinueve mil trescientos cinco millones ochocientos setenta mil seiscientos noventa y cuatro colones con 18/100), que representan el 69.93% del pendiente, no fueron cancelados por cuanto la aseguradora indicó que la póliza en esos casos estaba agotada.

Si se considera la totalidad de la facturación que realizó la Institución al Instituto Nacional de Seguros en el período citado, el agotamiento de póliza asciende al 39.23%, por cuanto se evidencia que la póliza está cubriendo el 60.00% del monto demandado por la Institución.

Con fundamento en el Artículo 56 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial y el Artículo 52 del Reglamento de Seguro Obligatorio para Vehículos Automotores, el Instituto Nacional de Seguros debe transferir a la Institución, como contribución especial para mitigar el costo por la atención de personas lesionadas cuando se agote la cobertura del seguro obligatorio, los montos generados como remanente, cuando la reserva de excedentes supere el 25% de las primas percibidas en el período.

El 28 de marzo 2016, se identificó el depósito #15607005, por un monto de ₡5,919,679,473.01 (cinco mil novecientos diecinueve millones seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres colones con 01/100) acreditados por el I.N.S. a favor de la Institución para dar cumplimiento a los artículos mencionados, referente a las utilidades del período 2015.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

Por lo que el monto descubierto referente al agotamiento de la póliza disminuyó para el 2015, de ¢8,582,157,405.34 (ocho mil quinientos ochenta y dos millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos cinco colones con 34/100) a ¢2,662,477,932.33 (dos mil seiscientos sesenta y dos millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos treinta y dos colones con 33/100)

En este mismo orden de ideas, en el cuadro #6 se constata que ¢7,497,185,202.00 (siete mil cuatrocientos noventa y siete millones ciento ochenta y cinco mil doscientos dos colones exactos), que representan el 27.10% del pendiente, fue devuelto por la aseguradora, en razón de considerarlas improcedentes y/o por presentar información insuficiente.

Estos casos son recibidos por el Área Gestión de Riesgos Excluidos, quienes distribuyen según sea el caso, las facturas a cada Centro de Salud para que estos realicen los ajustes pertinentes.

La Institución tiene prioridad en el cobro de la póliza, pero cuando las facturas son devueltas y los centros de salud demoran en subsanar las inconsistencias referidas por la Aseguradora, es probable que la misma sea agotada por las atenciones médicas del paciente con el Grupo Financiero I.N.S., dejando a la Institución sin la compensación económica requerida.

De igual forma, ¢803,751,241.18 (ochocientos tres millones setecientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y un colones con 18/100) correspondió a facturas anuladas o cambio de Régimen (la aseguradora modificó Accidente de Tránsito por Riesgo Laboral), monto que constituye el 2.91%.

El Reglamento de Riesgos Excluidos de la Caja Costarricense de Seguro Social en sus artículos 35 y 36 indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 35°: De la facturación de las atenciones por accidentes de tránsito.

El costo de las atenciones brindadas a lesionados que han sufrido accidentes de tránsito, serán facturadas, al momento del egreso del paciente, a la aseguradora que le corresponda la cobertura de dicho siniestro.

Si el paciente que está siendo atendido en los establecimientos de salud de la Caja por haber sufrido un accidente de tránsito falleciere, ello no enervará la responsabilidad de la aseguradora de pagar la suma que le fuere cobrada por las atenciones brindadas.

Cuando en respuesta al cobro efectuado, la aseguradora dentro del plazo concedido para el pago, comunicare que el caso en cuestión le fue rechazado o declinado al lesionado, el establecimiento de salud procederá a la anulación de la factura.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

En este último supuesto el establecimiento de salud, deberá verificar si al momento de prestar las atenciones el lesionado contaba con alguna modalidad de aseguramiento con los Seguros Sociales administrados por la Caja, y en caso de que no contare con ninguna modalidad de aseguramiento deberá determinarse la procedencia de facturar al lesionado el valor de las atenciones brindadas, aplicando para ello las disposiciones relativas a la atención de personas lesionadas no asegurados del Seguro de Salud.

Si al momento de su egreso, el paciente, mayor de edad, que ha sido atendido por haber sufrido un accidente de tránsito, no hubiere presentado directamente o por cualquier otro medio, prueba de haber cumplido con la obligación de dar aviso sobre el siniestro, conforme lo regula el artículo 68° de la Ley de Tránsito, el costo de las atenciones brindadas por ese riesgo excluido de los Seguros Sociales le serán facturadas directamente.

Si dentro del plazo de cinco días hábiles a que se refiere el artículo 14° párrafo segundo del presente reglamento, o en su defecto dentro del concedido al lesionado para el pago de la suma facturada, éste o cualquier otra persona presenta ante el establecimiento de salud prueba de que una aseguradora acogió bajo la cobertura de la póliza del Seguro Obligatorio para los Vehículos Automotores el siniestro, el establecimiento de salud dejará sin efecto la facturación realizada al lesionado y procederá, sin solución de continuidad, a facturar el valor de las atenciones a la aseguradora respectiva.

ARTÍCULO 36°: Del cobro de las atenciones por accidentes de tránsito brindadas a personas menores de edad.

Cuando una persona menor de edad - situación que habrá de consignarse en la referencia respectiva a los efectos de lo que establece el artículo 66, inciso b de la Ley de Tránsito - reciba atenciones de urgencia o emergencia derivadas de un siniestro cubierto por el Seguro Obligatorio para los Vehículos Automotores, las mismas serán facturadas a la aseguradora.

Si en respuesta al cobro efectuado, la aseguradora dentro del plazo concedido para el pago, comunicare que no ha recibido el aviso del acaecimiento del siniestro, conforme lo establecido en artículo 68° de la Ley de Tránsito, el establecimiento de salud dejará sin efecto la facturación realizada a la aseguradora y procederá a facturar el valor de las atenciones al Estado, hasta por el monto de la cobertura que le hubiere correspondido en caso de haberse tramitado la cobertura con cargo a la póliza respectiva.

El procedimiento para la materialización del cobro al Estado aquí regulado, será aprobado por la Junta Directiva, atendiendo recomendación presentada por la Gerencia Financiera.”

El monto de la cobertura de la póliza es insuficiente para cancelar la totalidad del gasto en el que incurre la Institución por los servicios médicos que brinda referente a la atención de riesgos excluidos. Además,



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

no realizar los cobros de factura de manera adecuada, siendo un único procedimiento de cobro el autorizado y por ende, conocido por los Centros de Salud, evidencia la necesidad de prestar mayor atención a la confección de las facturas de cobro al Instituto Nacional de Seguros.

En razón que la Institución tiene prioridad en el pago de la pólizas por parte del I.N.S., los retrasos por facturas de vueltas podrían dejar al descubierto sumas que se pudieron cobrar en tiempo y forma, así mismo, todos aquellos montos que no se puedan cobrar al I.N.S. generan una pérdida millonaria para la Institución por lo que cada actividad de facturación y cobro debe efectuarse de la forma más diligente posible.

## CONCLUSIÓN

El estudio permitió evidenciar que existen diferentes factores que desfavorecen la realización de las conciliaciones bancarias, principalmente generadas por el retraso u omisiones por parte de la Administración para registrar contablemente las transacciones que efectúa.

El concepto de conciliación bancaria no debe ser visualizado como un requisito mensual que debe efectuarse, si no, como una actividad de apoyo a la Administración que permite, entre otros, identificar desviaciones en los procesos desarrollados y alertas sobre conductas atípicas en los registros.

Es importante reforzar la cultura contable de la Administración, para que les permita dimensionar la relevancia de efectuar los registros contables de las actividades que si lo requieren, como en el caso de la liquidación de cuentas por cobrar, depuración de saldos inconsistentes, aplicación de comisiones bancarias o cheques debitados.

Al igual que se identificó la necesidad de reforzar el proceso de registro de los trámites citados, se evidenció que la necesidad de que los centros de salud sean más diligentes con la facturación de servicios médicos que son cobrados al Grupo Financiero I.N.S. y con mayor urgencia de los casos que son devueltos por la Aseguradora, aduciendo alguna inconsistencia, por cuanto cada retraso eleva el riesgo de que la póliza se agote y la Institución no pueda realizar el cobro respectivo.

## RECOMENDACIONES

**AL LIC. ALEXANDER ANGELINI MORA, JEFE SUBÁREA SISTEMAS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y AL LIC. WVEN PORRAS NÚÑEZ, JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DE RIESGOS EXCLUIDOS O A QUIENES OCUPEN SUS CARGOS**

1. Deberá iniciar el desarrollo del requerimiento relacionado con el mejoramiento del Sistema M.I.F.R.E. y el Área de Gestión de Riesgos Excluidos prestará toda la colaboración que sea requerida para que el requerimiento pueda ser debidamente implementado. Lo anterior, con



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

base en lo recomendado por la Auditoría en el informe ASAAI-82-2013 referente a automatizar la totalidad del proceso de facturación y cobro realizado mediante el M.I.F.R.E. y lo acordado por Junta Directiva instruido en el artículo 12° de la sesión No. 8707 del 03 de abril de 2014 donde ordenó elaborar una solución tecnológica que comprendiera lo requerido por este Órgano de Fiscalización y Control y los procesos efectuados por la Dirección de Cobros.

El plazo es 6 meses y se dará por cumplida, una vez que el requerimiento sea efectivamente implementado.

En relación el requerimiento relacionado con la Dirección de Cobros, la Subárea de Sistemas Administrativos Financieros, deberá continuar con la colaboración que ha venido efectuando para atender lo requerido por la Junta Directiva de la Institución.

**AL LIC. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ ELIZONDO JEFE SUBÁREA CONCILIACIONES BANCARIAS O A QUIEN OCUPE SU CARGO**

2. A partir de la implementación del requerimiento indicado en la recomendación 1, deberá adoptar las medidas necesarias para que el auxiliar donde se registran los pendientes de los depósitos realizados por el Instituto Nacional de Seguros no se utilice para registrar nuevas transacciones, si no únicamente para liquidar los registros pendientes que estaban presentes a esa fecha. Plazo: 3 meses una vez implementado el requerimiento.

**A LA DOCTORA MARIA EUGENIA VILLALTA BONILLA, GERENTE MÉDICO Y AL LIC. WVEN PORRAS NÚÑEZ JEFE DEL ÁREA GESTIÓN DE RIESGOS EXCLUIDOS O A QUIENES OCUPEN SUS PUESTOS**

3- El Área Gestión de Riesgos Excluidos con la colaboración de la Subárea de Sistemas Administrativos Financieros, deberá elaborar un reporte trimestralmente, donde se indique cuáles son los centros de salud y el monto que tienen pendiente de registrar en M.I.F.R.E. por concepto de facturas canceladas por el Grupo Financiero I.N.S. Para el cumplimiento de este apartado se dispone de un plazo de un mes.

Ese reporte deberá ser remitido a la Gerencia Médica para que instruya a los Centros de Salud respectivos, la aplicación inmediata de las sumas pendientes de aplicación, que se mantengan pendientes a esa fecha.

Además deberá elaborar y comunicar una circular donde se instruya a los Centros de Salud a cumplir con el plazo de 8 días que establece la normativa referente a Riesgos Excluidos para aplicar en el M.I.F.R.E. la información relacionada con las facturas canceladas por el Grupo Financiero I.N.S.

De igual forma, instruir a esos mismos centros la obligación de cumplir en el plazo de 10 días con la revisión de aquellas facturas elaboradas mediante la herramienta M.I.F.R.E. y que fueron devueltas por



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

el Grupo Financiero I.N.S. sin trámite de pago, definiendo en cada caso las acciones concretas a realizar en cada caso.

Plazo: 4 meses.

**AL LIC. GUSTAVO PICADO CHACÓN, GERENTE FINANCIERO, LIC. WVEN PORRAS NÚÑEZ JEFE ÁREA GESTIÓN DE RIESGOS EXCLUIDOS Y EL LIC. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ ELIZONDO JEFE SUBÁREA CONCILIACIONES BANCARIAS O A QUIENES OCUPEN SUS PUESTOS**

4- Conformar un equipo de trabajo para que ejecute el proceso de revisión, depuración y liquidación de los registros no conciliados de los períodos 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, referentes al pago de facturas por parte del Grupo Financiero I.N.S., proceso que actualmente es desarrollado por el Área Gestión de Riesgos Excluidos y la Subárea de Conciliaciones Bancarias.

La recomendación se dará por atendida en el momento en que se aplique la totalidad de los movimientos pendientes.

Plazo: 1 año.

**A LA DRA. MARÍA EUGENIA VILLALTA BONILLA, GERENTE MÉDICO Y AL LIC. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ ELIZONDO, JEFE SUBÁREA CONCILIACIONES BANCARIAS O A QUIENES OCUPEN SUS PUESTOS**

5- La Subárea de Conciliaciones Bancarias deberá elaborar un documento actualizado, donde se indique cuáles son los centros de salud y el número de documento que tienen pendiente de registrar por concepto de devolución de salarios improcedentes. Para el cumplimiento de este apartado se dispone de un plazo de un mes.

Ese documento deberá ser remitido a la Gerencia Médica para que instruya a las Unidades correspondientes la elaboración y el registro de dichas devoluciones, la Gerencia deberá garantizar que se adopten las acciones correspondientes. Para el cumplimiento de este apartado se dispondrá del plazo de tres meses a partir de que la Subárea de Conciliaciones Bancarias entregue la información requerida.

Además deberá instruir a los Centros de Salud a nivel nacional, que deben realizar el registro de la devoluciones en un plazo razonable que no exceda de 30 días, con la finalidad de mantener los registros actualizados y evitar inconvenientes futuros.

Plazo: 4 meses.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

**AL LIC. IVÁN GUARDIA RODRÍGUEZ, DIRECTOR FINANCIERO CONTABLE Y AL LIC. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ ELIZONDO, JEFE SUBÁREA CONCILIACIONES BANCARIAS O A QUIENES OCUPEN SUS CARGOS**

6- La Subárea de Conciliaciones Bancarias deberá elaborar un documento actualizado, donde se indique cuáles son las Unidades que presentan pendientes en el registro de Comisiones Bancarias y Cheques devueltos por el Banco Nacional de Costa Rica y comunicarlo a la Dirección Financiero Contable en el plazo de un mes.

La Dirección Financiero Contable deberá instruir y dar seguimiento a las Unidades correspondientes, a efectos de que se efectúe el registro de las transacciones que se indiquen en el informe de la Subárea de Conciliaciones Bancarias. Para el cumplimiento de este apartado se dispondrá del plazo de tres meses a partir de que la Subárea de Conciliaciones Bancarias entregue la información requerida.

Además deberá instruir a las Unidades que conforman la Dirección, la obligación de realizar el registro de esas transacciones en un plazo razonable que no exceda de 30 días, con la finalidad de mantener los registros actualizados y evitar inconvenientes futuros.

Plazo: 4 meses.

**COMENTARIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, los resultados fueron comentados con la Licda. Mayteh Rojas Hernández, Gerencia Médica, Lic. Wven Porras Núñez, Jefe Área Gestión Riesgos Excluidos, Lic. José Luis Hernández Elizondo, Jefe Subárea Conciliaciones Bancarias, Ing. Marcela Vega Campos, Subárea Sistemas Administrativos Financieros, Licda. Anyuli Phillips Vindas Subárea Gestión de Riesgos Excluidos y Lic. Danilo Rodas Chaverri, Gerencia Financiera.

**ÁREA DE SERVICIOS FINANCIEROS**

Lic. Nelson Porras Solís  
**Asistente Auditoría**

Licda. Elsa Valverde Gutiérrez  
**Jefe Subárea Ingresos y Egresos**

Lic. Randall Jiménez Saborío  
**Jefe Área Servicios Financieros**

RJS/EVG/NPS/wnq